

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ISABEL CARABALI
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2011-00185-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 1.408 del 25 de Septiembre del 2020, que **REVOCA** la Sentencia No.337 del 16 de Diciembre del 2013 proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE ISABEL CARABALI Y A FAVOR DEL DEMANDADA **COLPENSIONES**.

B.- A FAVOR DE LA INTEGRADA EN LITIS **ALDEA MARIA GARCIA DE CUELLAR**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE ISABEL CARABALI Y A FAVOR DEL INTEGRADA EN LITIS **ALDEA MARIA GARCIA DE CUELLAR**

C.- A FAVOR DE LA INTEGRADA EN LITIS **ALDEA MARIA GARCIA DE CUELLAR**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$300.000.00

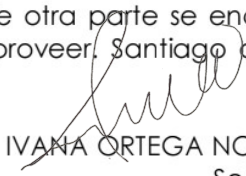
SON: **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL INTEGRADA EN LITIS **ALDEA MARIA GARCIA DE CUELLAR**

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 258

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 1.408 del 25 de Septiembre del 2020, que **REVOCA** la Sentencia No.337 del 16 de Diciembre del 2013 proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral , mediante Sentencia No. 1.408 del 25 de Septiembre del 2020, (Cno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

- REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY <u>23/02/2021</u>	EN EL ESTADO No. <u>25</u>
 SRITA. _____	